

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole la demandante confiere poder a una nueva abogada, la Procuradora pone en conocimiento petición de la demandante y se solicitan medidas cautelares de protección a la demandante.  
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 05 de noviembre de 2.020

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA .- Barranquilla, Cinco (05) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2.020).

Leído el anterior informe secretarial, se RESUELVE:

1º) Reconocer personería para actuar a la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, en su calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º) Habiéndose solicitado medidas encaminadas a evitar cualquier tipo de violencia contra la demandante y su hijo EMILIANO, de conformidad con el inciso f numeral 5 del art. 598 del C.G.P., se ordena como medida de protección provisional ordenar al señor OSWALDO RAUL GUERRA GALEANO abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora YELENA BALDOVINO y su hijo EMILIANO a efecto de prevenir cualquier clase de violencia, intimidación o amenaza.

Para el cumplimiento de lo anterior, comuníquesele al demandado.

3º) Toda vez que el presente asunto no ha sido notificado al demandado, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificarlo de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto según lo dispuesto en el art. 8º del Dec 806-2.020, dentro del término de 30 días, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en el art. 317 Del C.G.P. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**337b64bd32ae1006bc23a3aa1b32bd39cc870d0bc9e23be8022a7462749c09b5**

Documento generado en 05/11/2020 09:22:34 a.m.

*RAD: 080013110008-2020-00067-00*  
*Divorcio Cont.067-2020*  
*MEDIDA DE PROTECCIÓN*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**